

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, PODER EVENTOS Y VIAJES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. MARÍA GUADALUPE MUÑIZ RÍOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES:**

# I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con un espacio físico denominado "Salón de Seminarios" objeto de este contrato, que cuenta con una capacidad para 950 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que



conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de "LA UNIVERSIDAD".

- I.5. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.
- I.6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

- II.1. Que es una persona moral legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituida mediante Escritura Pública Número 23,951, Volumen 1279, en fecha 9 de mayo del año 2018, ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número 21 para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: la prestación del servicio profesional a personas físicas y morales para facilitar el trámite de obtención de la visa láser americana, por las vías legales aplicables, consulares o de cualquier otra índole, ya sea de manera remota o a través de atención en oficina o a través del transporte de personal a los Consulados correspondientes; la promoción de todo tipo de eventos sociales, como el apoyar a otros organismos para que realicen conferencias, capacitaciones y adiestramiento a trabajadores, simposios, seminarios, banquetes, eventos y así como toda clase de eventos sociales; proporcionar por cuenta propia o a través de terceros los servicios de organización, coordinación, planeación, asesoría e intermediación en la realización de todo tipo de convenciones, exposiciones, muestras, talleres, seminarios, banquetes, presentaciones, excursiones, ferias, viajes de incentivos, eventos sociales, culturales, corporativos, deportivos, de espectáculos, turísticos, de negocios, de trabajo, y en general, todos los derivados de la industria turística, hotelera, corporativa, restaurantera y gastronómica y; en general, celebrar todos los contratos, realizar todas las operaciones y llevar a cabo actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la sociedad.
- II.3. Que cuenta con el permiso de denominación social otorgado por la Secretaría de Economía, con Clave Única de Documento: A201801231416344156. Asimismo, que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave: PEV180509NF2.
- II.4. Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Administradora Única, C. MARÍA GUADALUPE MUÑIZ RÍOS, quien se identifica con Credencial para votar Número: 2848019756832, expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 23,951, Volumen 1279, en fecha 9 de mayo del año 2018, ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público Número 21 para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua,



- II.5. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.
- II.6. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Salón de Seminarios de la Facultad de Contaduría y Administración descritos en las Declaraciones 1.4. y 1.5. del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente Contrato.
- II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como para efectos judiciales y extrajudiciales, el ubicado en Calle J. de la Luz Corral, Número 1900, Local 3, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "LA COMODATARIA" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.4. de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE", para que esta lo use desde las 05:00 hasta las 21:00 horas de los días del 30 de agosto al 08 de septiembre del año 2018.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "LA COMODATARIA" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "Aplicación de Exámenes de Residencias Médicas 2018", en lo sucesivo "EL EVENTO", así como cumplir con las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Asimismo, queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO", bajo la responsabilidad de "LA COMODATARIA", correrá a cargo de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "LA COMODATARIA" en sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", serán parte integrante del presente instrumento.

#### CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS.

a) "LA COMODATARIA" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar universidado a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso



contrario, "LA COMODATARIA" será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

- b) "LA COMODATARIA", previo a la realización de "EL EVENTO", deberá elaborar un programa especial de protección civil de acuerdo a las características del evento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente de protección civil para su aprobación, en un plazo no menor a quince días hábiles antes de la realización de "EL EVENTO". Una vez autorizado su programa especial de protección civil, "LA COMODATARIA" se obliga a coordinarse con la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD", misma que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento.
- c) "LA COMODATARIA" se obliga a contratar, por su cuenta y cargo, los elementos de seguridad pública y privada, así como los servicios médicos de urgencia y ambulancias necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO".
- d) "LA COMODATARIA" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.
- e) "LA COMODATARIA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".
- f) "LA COMODATARIA" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "LA COMODATARIA", así mismo se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante "EL EVENTO" para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- g) "LA COMODATARIA" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- h) "LA COMODATARIA" se obliga a solicitar autorización a "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- i) "LAS PARTES" convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, "LA COMODATARIA" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "LA COMODATARIA" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- k) "LA COMODATARIA" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto, quien podrá en cualquier momento asegurarse que se cumplan todas las medidas que se requieran, a fin de salvaguardar la integridad física y los bienes de las personas que acuden al inmueble.



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 8 de septiembre de 2018, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

OCTAVA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "LA COMODATARIA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Destine el espacio comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "LA COMODATARIA".
- 5.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "LA COMODATARIA" dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- 6.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 7.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA UNIVERSIDAD".

Quedará a discreción de "LA UNIVÉRSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.



NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración l.6. de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARIA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto de 2018.



POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA COMODATARIA"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL C. MARÍA GUADALUPE MUÑIZ RÍOS ADMINISTRADORA ÚNICA

**TESTIGOS** 

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A. Y M.A.B.H. SERVANDO SALCIDO GARZA

SECRETARIO ADMINISTRIVO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V.

- PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización del evento denominado "Aplicación de Exámenes de Residencias Médicas 2018", en lo sucesivo "EL EVENTO", ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas conforme a la legislación aplicable.
- 2. PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. se compromete a realizar un donativo de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, cantidad que será depositada en la Caja Única de la Facultad de Contaduría y Administración a la firma de los presentes Acuerdos Previos.
- 3. PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
- 4. PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. otorgará a "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Facultad, así como para el personal de seguridad y vigilancia y de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
- 5. Los representantes de PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.
- 6. PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. En cumplimiento de los Artículos 74 y 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, previo a la realización de "EL EVENTO", deberá elaborar un programa especial de protección civil de acuerdo con las características del evento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente de protección civil para su aprobación, en un plazo no menor a quince días hábiles antes de la realización de "EL EVENTO". Una vez autorizado su programa especial de protección civil, PODER EVENTOS Y VIAJES, S.A. DE C.V. se obliga a coordinarse con la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, la cual verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento.



7. PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V. se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad pública y privada, así como los servicios médicos de urgencia con la presencia de ambulancias necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera del Salón de Seminarios de la Facultad de Contaduría y Administración durante el desarrollo de "EL EVENTO".

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C. MARÍA GUADALUPE MUÑIZ RÍOS ADMINISTRADORA ÚNICA DE PODER EVENTOS Y VIAJES S.A. DE C.V.

